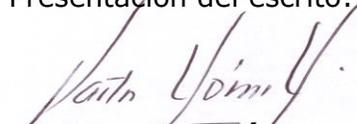


**CONSTANCIA:** Diciembre 19 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el señor MANAURE OSWALDO PARRA VALLEJO, a través de apoderada judicial, se pronunció frente a las pretensiones de la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de forma extemporánea. Los términos transcurrieron así:

- Notificación personal: 01 de diciembre de 2023.
- Término para contestar demanda: Del 04 al 18 de diciembre de 2023, en silencio.
- Días inhábiles: 08, 09, 10, 16 y 17 de diciembre de 2023.
- Presentación del escrito: 11 de enero de 2024.

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 040  
Radicado No. 2023-00402

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día jueves veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

#### **PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** Téngase como prueba los siguientes documentos: **1)** Cédulas de ciudadanía de los señores FERNANDA JULIET CARDONA GRAJALES y MANAURE OSWALDO PARRA VALLEJO; **2)** Tarjeta de identidad y registro civil de nacimiento del menor J.F.P.C.; **3)** Acta de audiencia de conciliación del 02 de marzo de 2023, celebrada ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Sociedad Colombiana de Arquitectos Caldas, con constancia de no acuerdo; y, **4)** Certificado de ingresos del señor MANAURE OSWALDO PARRA VALLEJO, expedida por la entidad "Sintrasalud - Médica".

**Testimoniales:** Se ordena escuchar el testimonio de LUZ ELENA GRAJALES BLANDÓN y SEBASTIÁN CARDONA GRAJALES.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte del señor MANAURE OSWALDO PARRA VALLEJO.

## **PARTE DEMANDADA**

Dentro del término concedido para pronunciarse frente a las pretensiones de la demanda, el llamado por pasiva guardó silencio.

## **DE OFICIO**

Se decretan los interrogatorios a las partes FERNANDA JULIET CARDONA GRAJALES y MANAURE OSWALDO PARRA VALLEJO.

Finalmente, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20446258>

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

*Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.*

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JOV

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41604fbfc8e0bf0ec3ea22dc97bf6b7e56c5bfe54ac22c096057fe2dcfd54fd4**

Documento generado en 25/01/2024 08:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>